



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **032-**

REF.: APRUEBA USUFRUCTO GRATUITO SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

COYHAIQUE, 11 FEB 2016

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.834 sobre "Estatuto Administrativo"; la Ley N°19.880 "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Resolución N°015/0026, de 04.02.2000, que Delega facultades que indica en Directoras Regionales y modificaciones posteriores, Resolución exenta N°015/0217, de fecha 15.01.2016, que establece nuevo orden de Subrogancia en las Direcciones Regionales, autorizando el desempeño de función directiva a funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI; Usufructo Gratuito por acto entre vivos de fecha 23.12.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Chile Chico y JUNJI; y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 17.301, que crea corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, corresponde a esta institución crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de dicha ley.

2.- Que de acuerdo a lo anterior, JUNJI Región de Aysén, por medio del Programa Meta Presidencial, que busca ampliar la cobertura de la Educación Inicial a través de la construcción de nuevas salas cunas y jardines infantiles a lo largo del país, pretende aumentar la cobertura de la educación inicial y cubrir la demanda existente en la comuna de Chile Chico, Región XI de Aysén.

3.- Que, mediante carta compromiso de fecha 25 de septiembre de 2015, el alcalde de la I. Municipalidad de Chile Chico, don Luperciano Muñoz González, se compromete a efectuar las acciones necesarias, en el contexto de la Meta Presidencial, para constituir en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles un usufructo, por treinta años, sobre un Lote de Equipamiento, de una superficie de 821,90 m², ubicado en la manzana C del Loteo Comité Cordillera, comuna de Chile Chico, inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Chile Chico a fojas 189, N° 123, del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de dicha comuna.

4.- Que, en conformidad a la Ley N° 18.695 "Orgánica de Municipalidades", el honorable Concejo Municipal de Chile Chico, por unanimidad de sus miembros otorgó su autorización para la constitución de tal usufructo en los términos indicados anteriormente, lo que consta del Certificado de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 47, de fecha 28 de agosto de 2015.

5.- Que, por escritura pública otorgada con fecha 23 de Diciembre de 2015, ante el Sr. Notario de Chile Chico, don Abdallah Fernández Atuez, la I. Municipalidad de Chile Chico entregó en usufructo, por 30 años, el inmueble antes referido a la Junta



Nacional de Jardines Infantiles, a objeto de que ésta construya en dicho terreno un jardín infantil para servir a los niños y niñas del sector.

6.- Que, la Ley 19.880, en su artículo 3°, que señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose como tales a las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

7.- Que, en virtud de todo lo indicado precedentemente y atendiendo el mérito de los antecedentes, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVE:

1.- **APRUEBESE**, el Usufructo Gratuito realizado entre la I. Municipalidad de Chile Chico y la Junta Nacional de Jardines Infantiles "JUNJI", ante el Sr. Notario, Conservador y Archivero Judicial Titular de Chile Chico, don Abdallah Fernández Atuez, según repertorio Notarial N° 362/2015, que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyo texto es el siguiente:

N° 62.-

USUFRUCTO GRATUITO POR ACTO ENTRE VIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REP. N° 362-2015

EN CHILE CHICO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de diciembre del año dos mil quince, ante mí, **ABDALLAH FERNÁNDEZ ATUEZ**, chileno, abogado, **Notario, Conservador y Archivero Judicial Titular de Chile Chico**, con oficio en calle Balmaceda número seis, de esta ciudad, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, Corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos guión nueve, representada por su alcalde, don **LUPERCIANO SEGUNDO MUÑOZ GONZALEZ**, chileno, soltero, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos nueve guión tres, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins número trescientos treinta y tres, de la comuna de Chile Chico, por una parte; y por la otra, doña **MARIA ISABEL PARADA MIRANDA**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, cédula de identidad número doce millones setecientos dieciséis mil doscientos nueve guión tres, en su calidad de Directora Regional Subrogante de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guión dos, ambas con domicilio en calle General Parra número trescientos quince, comuna de Coyhaique, de paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que vienen en constituir el siguiente Usufructo.- **PRIMERO:** la Ilustre Municipalidad de Chile Chico, es dueña del LOTE EQUIPAMIENTO, de una



superficie de ochocientos veintiuno coma noventa metros cuadrados, ubicado en la manzana C, del Loteo Comité Cordillera, de la comuna de Chile Chico, Provincia de General Carrera, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizado en el plano y demás documentos de subdivisión archivados bajo el número noventa y cinco, al final del Registro de propiedad del año dos mil seis, en el Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y que tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE, con Loteo quince en veintiuno coma cincuenta metros y con Lote dieciséis en veintiuno coma cincuenta metros; ESTE, con Pasaje dos en línea quebrada de cuatro coma cero cero metros y dieciséis coma cuarenta y siete metros; SUR, con Calle Nueva dos en treinta y siete coma treinta y cuatro metros; y OESTE, con Calle Marchant en línea quebrada de cuatro coma cero cero metros y dieciséis coma cuarenta y siete metros.- El inmueble se encuentra inscrito a fojas ciento ochenta y nueve, número ciento veintitrés del Registro de Propiedad del año dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico.- Lo adquirió conforme al artículo setenta de la Ley veinte mil doscientos dieciocho, para localizar equipamiento, del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos veintitrés mil guión siete, con domicilio en calle Ramón Freire número cinco de Coyhaique. Según consta en Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación, número uno de fecha veintiocho de Abril de dos mil seis, de la Dirección de Obras de la Ilustre municipalidad de Chile Chico, que en copia autorizada se archivó bajo el número cincuenta y cinco guión dos mil quince, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, del año en curso.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Chile Chico, debidamente representada por su alcalde don Luperciano Segundo Muñoz González, viene en constituir, gratuitamente y por el plazo de treinta años, usufructo sobre el predio individualizado en la cláusula anterior, en favor de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, debidamente representada por su Directora Regional Subrogante doña MARIA ISABEL PARADA MIRANDA, quien acepta el usufructo en este acto para la institución que representa.- El usufructuario se reserva la nuda propiedad sobre el predio, con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, salvo el referido usufructo.- **TERCERO:** Para los efectos de la constitución del presente usufructo y dando cumplimiento a lo preceptuado en la letra e) del artículo sesenta y cinco del texto refundido de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el honorable Concejo Municipal de Chile Chico, por unanimidad de sus miembros otorgó su autorización, la que consta del Certificado de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal número cuarenta y siete, de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince.- **CUARTO:** El usufructo se constituye sobre el cuerpo cierto ya referido, que las partes conocen.- **QUINTO:** Se libera, al usufructuario, de la obligación de rendir caución de conservación y restitución; y de practicar inventario solemne.- **SEXTO:** Se prohíbe, expresamente, al usufructuario, el dar en arrendamiento la cosa fructuaria, sin autorización del dueño del predio, bajo sanción de perder su derecho de usufructo.- Este gravamen pesará sobre el usufructuario, indistintamente de la persona del dueño de la propiedad gravada en este acto. **SÉPTIMO:** Los gastos de escritura y demás serán de cargo de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.- **OCTAVO:** Las partes renuncian, en todo caso, a la acción resolutoria, que eventualmente pudiera corresponderles.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones, inscripciones, cancelaciones, alzamientos, subinscripciones y demás tramites que sean pertinentes para la total y completa legalización del presente usufructo y que sean necesario practicar. Además, ambas partes facultan para actuar, en su nombre y representación, a doña Francisca Alejandra Sandoval Roa, para que con su sola firma proceda a aclarar, modificar, rectificar, enmendar y completar la presente escritura de manera tal de poder cumplir con el mandato de generar todos y cada uno de los trámites necesarios encaminados a inscribir el presente usufructo. **DÉCIMO:** la personería de don LUPERCIANO SEGUNDO MUÑOZ GONZÁLEZ, consta en el Acta del Tribunal Electoral Regional de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, cuyo Rol lleva el número C guion cincuenta y ocho guion dos mil doce; y la personería de doña MARIA ISABEL PARADA MIRANDA para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta de la resolución exenta número cero cero ochocientos cuarenta y cinco, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, suscrita en Santiago por doña Desirée López De Maturana L., Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa solicitud.- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal

número cuarenta y siete, de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince que autoriza la presente escritura queda protocolizado en este acto en el registro bajo el número setenta y tres guion dos mil quince.- El decreto alcaldicio número dos mil doscientos noventa y ocho, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince de la Municipalidad de Chile Chico, que dispone el presente usufructo, queda protocolizado en el registro bajo el número setenta y cuatro guion dos mil quince.- Minuta redactada por la abogada doña Francisca Alejandra Sandoval Roa. En comprobante, previa lectura y ratificación, firman ante el Ministro de fe que autoriza.- Se da copia.- Escritura ingresada al Protocolo de Instrumentos Públicos e Instrumentos Protocolizados bajo el Repertorio número trescientos sesenta y dos guion dos mil quince.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten Signature]
MARÍA ISABEL PARADA MIRANDA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGION DE AYSÉN

[Handwritten Signature]
MIPM/FSR/HRO/MPVT/JCMP/ODS/MSS/mss.
DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Programa Meta Presidencial
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Sub. Planificación
- ◆ Sub. Infraestructura y Cobertura
- ◆ Unidad Jurídica
- ◆ Archivo